ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2019-0217.

CONTRATISTA:	**MAURICIO JAVIER AGUAS GUERRERO C.C. NO. 80.500.470 DE FUSAGASUGA**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ENTRENAMIENTO EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS PARA LA PARTICIPACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA EN LOS XX JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS 2019.**
VALOR:	**TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE ($13.965.000),**
PLAZO:	**CINCO (5) MESES, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.**

Entre los suscritos, **LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.374.223 expedida en Fusagasugá**, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Fusagasugá, mediante acta de posesión expedida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Fusagasugá, Cundinamarca, el 23 de diciembre de 2015, la cual surte efectos fiscales y administrativos a partir del primero (1º) de enero de 2016, de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **MAURICIO JAVIER AGUAS GUERRERO** identificado con número de cedula **C.C. No. 80.500.470 DE FUSAGASUGA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. **2.** Adicionalmente, estipula el artículo 209 idem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". **3.** Establece además que: "La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico (…). Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia dela educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señala la Constitución y la ley". **4.** En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. **5.** Los referentes legales relacionados para desarrollar actividades correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaria de Educación, mediante la evaluación interna, seguimiento a los procesos y a las acciones de mejoramiento continuo se evidencian en la siguiente normatividad: **La Ley 734 de 2002, en su artículo 33** afirma que además de los derechos contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor

público: numeral 4.*"Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales"* ***y el numeral 5****. "Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes".* **6. Acuerdo No. 100-02.01-088 del 26 de marzo de 2014, por medio del cual se INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ LA PARTICIPACIÓN DE SUS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS JUEGOS NACIONALES DE SERVIDORES PÚBLICOS. 5. ARTÍCULO SEGUNDO**: Créese un rubro dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Fusagasugá, vigencia 2014, SECCION 03.Gastos de Funcionamiento, Administración Central, Servicios Personales Indirectos, destinado a la participación de los funcionarios en los JUEGOS NACIONALES DE SERVIDORES PÚBLICOS. **PARÁGRAFO 1:** Para cada vigencia el rubro será alimentado con mínimo 20 SMLVM, el cual será destinado a la preparación física, psicológica y técnica y para la participación en los eventos deportivos donde sea invitado el Municipio de Fusagasugá. **PARÁGRAFO 2:** Será facultad y responsabilidad de la Administración Municipal alimentar este rubro con los dineros necesarios para garantizar la excelente preparación física, psicológica y técnica y para la participación de los funcionarios en los eventos deportivos en que se vaya a participar. **6.** Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno: El Plan de Desarrollo, Juntos sí Podemos, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo N° ACUERDO No. 100-02.01 - 11 DE 2016, es el resultado de un amplio proceso de construcción colectiva y participativa de consensos sobre cómo abordar el desarrollo territorial en sus diferentes dimensiones, para encaminar las decisiones estratégicas al cumplimiento de los fines y compromisos plasmados en el Programa de Gobierno del mismo nombre. **7.** Es así como se definieron 5 Ejes Estratégicos estructurantes del Plan de Desarrollo "JUNTOS SÍ PODEMOS" en coherencia con las 4 dimensiones sugeridas por el DNP, el Programa de Gobierno y los resultados del Diagnóstico, a saber: La Dimensión social con el eje Fusagasugá territorio para la Paz y el Desarrollo Social, La Dimensión económica con el eje Fusagasugá prospera y con oportunidades y el eje Fusagasugá infraestructura para el desarrollo, La Dimensión Ambiental con el eje Fusagasugá ambiente sano para la vida y La Dimensión institucional con el eje Un Gobierno para servir. **8.** En resumen y conforme las directrices generales y metodológicas del DNP, la Visión del Plan de Desarrollo de Fusagasugá 2016 – 2019 y el componente estratégico del plan, contemplan cinco (5) ejes estratégicos que dan cuenta de las diversas dimensiones del desarrollo municipal, incluyendo cincuenta y siete (57) programas establecidos sectorialmente, con sus correspondientes indicadores y metas tanto de resultado (94) como de producto (314); las metas de resultados (o impacto) planteadas, están encaminadas a lograr cambios positivos de las condiciones de vida de los habitantes de Fusagasugá o impactos de su entorno derivados de la existencia de bienes y servicios suficientes y apropiados, mientras que las metas de producto se traducen en todos los bienes y servicios que el municipio ofrece a la demanda de la población y son los medios para alcanzar el fin planteado en las metas de resultados. **9.** La Administración Municipal pensando en el bienestar de sus funcionarios, promueve las políticas y programas de mejoramiento de calidad de vida laboral a través del programa de Bienestar Social, encaminados a promover y generar espacios para un mejor clima organizacional, en materia de deporte y recreación para los funcionarios. La práctica deportiva como disciplina es un factor determinante en la calidad de vida de la población, es por ello que la administración municipal ofrece a los funcionarios un programa que promueve a través del deporte la integración social, por medio de la sana convivencia aprovechando la infraestructura deportiva del Municipio, correlacionando la práctica deportiva y mejora de la productividad en el puesto de trabajo, que fortalezca y mejore las competencias y habilidades. **10.** Es claro anotar que el mayor número de deportistas de la Administración

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-
cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

no se relaciona con su práctica profesional o de grandes espectáculos, ni tampoco tienen la técnica deportiva necesaria para llegar a un nivel de competencia superior, por el contrario, son personas comunes y corrientes los que a diario practican diferentes disciplinas, sin el interés inmediato de figuración, solo con el mero incentivo de la competencia sana, de la emulación y del goce de compartir con amigos y hacer de estos una familia ampliada, mejorando la calidad de vida de los funcionarios. **11.** Los entrenadores son coordinadores, preparadores físicos y dirigentes deportivos, tanto individual como colectivo ante un grupo de deportistas, con facultades especificas según sus criterios profesionales para seleccionar según aptitudes físicas, técnicas y anímicas el personal que pueda dar mejor resultado en la disciplina deportiva que dirige; desempeñan un rol específico dentro de la institución y del grupo en particular; es fundamental su relación con el grupo y con los jugadores en forma individual; así como las tareas pertinentes, específicas y cómo encararlas. Además el entrenador planifica, elabora, diseña las estrategias a desarrollar, los métodos a evaluar, potencializa las cualidades del jugador, así como también el análisis de las estructuras internas del equipo y de su funcionamiento, los procesos de evolución con vistas a una mejor adaptación a las exigencias de formación y de competencias de alto nivel, que hacen evidente la importancia del rol que desempeñan los entrenadores deportivos. **12.** En este sentido y teniendo en cuenta que el Municipio de Fusagasugá aspira a participar en los próximos XX Juegos Nacionales Deportivos de Servidores Públicos de 2019, es necesario realizar el proceso de preselección, selección y entrenamiento táctico, técnico, deportivo, acondicionamiento físico; así mismo que represente a cada equipo en las diferentes disciplinas como técnico deportivo en el desarrollo de los juegos en la ciudad de Cúcuta-Norte de Santander, con el objeto de lograr que los deportistas que representarán al Ente Territorial en este evento, tengan el nivel competitivo y deportivo que se requiere para tal fin, a efectos de lograr triunfos deportivo y medalleria en las disciplinas deportivas que se convocaran. **13.** Lo anterior, conlleva la necesidad de contar con un Profesional Licenciado en Educación Física, Especialista en Preparación Física, que tenga experiencia en este tema específico, para que por su conducto convoque, promueva, seleccione, prepare deportivamente y competitivamente a todos los servidores públicos y/o funcionarios para la participación en los próximos XX Juegos Nacionales Deportivos de Servidores Públicos CORDEMO 2019 y que acompañe a los mismos en la ciudad de Cúcuta-Norte de Santander como técnico deportivo, para conseguir una excelente participación por parte del Municipio de Fusagasugá en estas justas deportivas del orden nacional. **14.** Que de acuerdo a certificado de idoneidad y experiencia expedido por la Directora de Gestión Humana, el Señor **MAURICIO JAVIER AGUAS GUERRERO** demuestra que tiene el conocimiento y la experiencia requerida por la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, para realizar la citada labor. **15.** Que la modalidad de selección aplicable para contratar prestación de servicios Profesionales está consagrada en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal h) y decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9. **16.** El presente contrato no genera relación laboral, ni subordinación alguna. **17.** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ENTRENAMIENTO EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS PARA LA PARTICIPACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA EN LOS XX JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS 2019.CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Elaborar y desarrollar un cronograma de entrenamientos y actividades con objetivos claros y alcanzables para los funcionarios y servidores públicos de la alcaldía de Fusagasugá en las disciplinas deportivas que designe el Comité Interno de Juegos Nacionales, con miras a la participación en los XX Juegos Nacionales Deportivos de servidores públicos CORDEMO

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-
cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

2019. 2. Establecer los criterios y mecanismos a utilizar para la preselección, selección, preparación y entrenamiento de los deportistas que conformaran la delegación de Fusagasugá en cada disciplina deportiva. 3. Cumplir con las normas de participación y reglamentación interna establecidas por el comité interno para juegos nacionales. 4. Programar y acompañar partidos amistosos y de competencia en las disciplinas deportivas como parte del proceso de preparación técnica y táctica deportiva. 5. Cumplir con el estricto control de asistencia de los deportistas que se encuentren en el proceso de entrenamientos en las diferentes fases del proceso. 6. Definir y entregar informe al supervisor y al comité interno de juegos nacionales, con los avances del cronograma establecido, del rendimiento deportivo y de las faltas disciplinarias de los servidores públicos que se encuentren en el proceso. 7. Entregar los listados finales de los deportistas seleccionados en las disciplinas deportivas para la participación en los XX Juegos Nacionales Deportivos de Servidores Públicos CORDEMO 2019, de acuerdo a la normatividad general de CORDEMO para esta participación. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la activi-dad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y en-fermedades laborales. d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contra-tantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Segu-ridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. g. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor **4.** Verificar la

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-
cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZOS:** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLAUSULA SEXTA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los servicios profesionales serán prestados en el Municipio de Fusagasugá y en la ciudad de San José de Cúcuta-Norte de Santander. **CLAUSULA SÉPTIMA: VALOR:** El valor oficial de esta contratación asciende a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE ($13.965.000),** incluye impuestos de ley. El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO** El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: **A)** Un primer pago proporcional a los días ejecutados contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el último día calendario del mes suscrito. **B) cuatro (4) actas parciales** correspondientes a mensualidades vencidas por la suma de **Dos Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Pesos ($2.793.000). C)** Un último pago proporcional al resto de días ejecutados. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos que efectúe la Alcaldía, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO TERCERO.** De encontrar insatisfacción en los informes mensuales de ejecución de actividades pactadas, los honorarios mensuales se pagarán en proporción al cumplimiento de las obligaciones específicas ejecutadas. **CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2019 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del Presupuesto.

CDP 2019010367			
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2132229	Juegos servidores públicos FUENTE: R.P LIBRE DESTINACION	9031- FUENTE: R.P LIBRE DESTINACION	$13.965.000

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor del **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ NIT.890680008-4,** cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **1.** Póliza de Seguros. **2.** Fiducia mercantil en garantía **3.** Garantía Bancaria a primer requerimiento. **4.** Endoso en garantía de títulos valores. **5.** Depósito de Dinero en garantía. La garantía deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá. La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así: **1. CUMPLIMIENTO:** de las obligaciones surgidas del contrato, equivalente al **10%** del valor del contrato por el termino de ejecución del mismo y seis **(6) meses** más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio de Fusagasugá de cualquier daño o perjuicio material originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: **MULTAS:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO** multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará al **MUNICIPIO**. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **MUNICIPIO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo de **El CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, incluidos reajustes de precios, EL cual se podrá hacer efectivo de los saldos a favor del contratista, o del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, L.1150/2007, art.17). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNCIPIO DE FUSAGASUGA el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISOR:** La supervisión estará a cargo de la DIRECTORA DE GESTION HUMANA (E) ADRIANA PAOLA PABON CAGUA y/o quien haga sus veces, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Estudio previo. **4.** Documentos de identificación y de verificación de la

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-
cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

formación e idoneidad del contratista. **5.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante de presentarse los eventos de terminación (a) y (c) de la cláusula vigésima sexta del presente contrato, procederá la liquidación y el pago del tiempo efectivamente servido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte del **MUNICIPIO** mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta de liquidación es suscrita por el **MUNICIPIO,** el contratista y el supervisor del contrato. De otra parte, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente por el **MUNICIPIO** y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente contrato, se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSIONES Y PRORROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. En ambos casos el contratista deberá modificar la vigencia de los amparos contenidos en la póliza única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido con la ley 80 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002, decreto 2400 de 2002, ley 828 de 2003, decreto 510 de 2003, ley 1122 de 2007, 1150 de 2007 y decreto 313 de 2008, al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá ser afiliada al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-
cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: **PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**: EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se cause perjuicios al **MUNICIPIO. b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIONAL:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA**: **DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Fusagasugá- Cundinamarca.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Fusagasugá, dando su aprobación al contenido del presente, luego de su atenta lectura, el día 22 FEB 2019

EL MUNICIPIO:

LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA:

MAURICIO JAVIER AGUAS G.

MAURICIO JAVIER AGUAS GUERRERO
C.C. NO. 80.500.470 DE FUSAGASUGA

Aprobó:	Elaboró
Dra. Daneyi Martínez Herrera Directora de contratación	**Adriana Ramirez** *Profesional Universitario*